

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.717 de 2013 y la Ley de Subvencion Escolar Preferencial.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que la Ley N° 20.717 de 2013, en su artículo 2° concede por una sola vez a los trabajadores del sector público, un Aguinaldo de Navidad de 2013, que asciende a \$ 46.600.- para los trabajadores cuya remuneración líquida, percibida en el mes de noviembre de 2013, sea igual o inferior a \$ 610.000 y de \$ 24.650.-, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no supere \$ 2.023.680.- de remuneración bruta de acuerdo a lo señalado en el artículo 19°.

2. Que en el artículo 25° de la citada Ley, se concede además un bono especial que asciende a la suma de \$ 200.000.- para los trabajadores cuya remuneración bruta, percibida en el mes de noviembre de 2013, sea igual o inferior a \$ 663.500 y de \$ 100.000.- para quienes cuya remuneración bruta supere tal cantidad y no supere \$ 2.023.680.

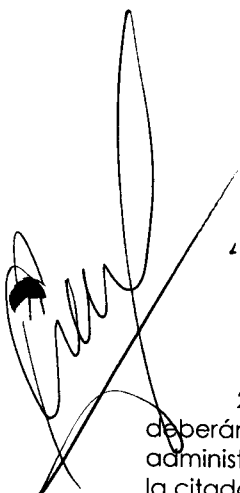
3. Que esta Ley también establece que "Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo en dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto..." y "En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 8° de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la cantidad que le corresponda percibir como pensionado. Al efecto deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas".

DECRETO:

1° CONCÉDESE a los funcionarios dependientes del Sector Educación contratado por la Ley de Subvención Escolar Profesional, que más abajo se individualizan, por una sola vez, el Aguinaldo de Navidad de acuerdo al artículo 2°, y bono especial de acuerdo al artículo 25°, ambos de la Ley N° 20.717 de 2013:

NOMBRE
ANTUNEZ CORREAL MARIA
CABRERA SILVA DAVID
CASTRO BRIONES PAOLA
CORTES ARAYA SALVADOR
DIAZ ROJAS LORENA
DONOSO RETAMALES ANGELICA
ESPINOZA GUTIERREZ ROXANA
GALLARDO CORTES VIVIANA
GANTER LEIVA CARLOS
GARRIDO TRUJILLO ALEJANDRA
GONZALEZ MIRANDA PATRICIA
GONZALEZ MIRANDA ROSA (PENSIONADA)
IBAÑEZ SOTO MARIA
JARA GARCIA ANA MARIA
JARA PEREZ CAMILO
LOPEZ FLORES MARIA
MALDONADO SERI BRAYAN
MARQUEZ QUITRAL MARILUZ
MELLA GUTIERREZ MICHEL
MENDOZA RAMOS CECILIA
MONCADA ALBORNOZ CINDY
MORA CABRERA KARINA

MOYA PEÑA ALEXIS
OYARZUN VARGAS IRENE
PALMA GUZMAN MIRIAM
PARRA UBAL KATHERINE
PEREZ GUERRERO PATRICIA
PEREZ PLAZA CARLOS
PINO LOPEZ FRANCISCA
ROJAS ROJAS ANDRES
ROJAS VALDENEGRO RAFAEL
ROJAS VARGAS BENJAMIN
ROMAN MOSCOSO EDITH
RUBIO IBAÑEZ ROSA
SAITZ SUBIABRE PEDRO
STEGMAIER FENANDEZ PAOLA
URRIOLA BUCLE GABRIELA
VALDERRAMA UBEDA PAOLA
VARGAS ORTIZ ALBERTO



2° ESTABLÉCESE que "quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que otorga esta ley, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle" de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la citada Ley.

3° ESTABLECESE que la Unidad de Remuneraciones determinará el monto del aguinaldo y del bono especial que le corresponderá a cada uno de los funcionarios individualizados anteriormente.

4° El Departamento de Educación y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en este Decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE




PASCACIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.RFF.EVM.naa.-
2013-12-18




SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE